



## PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos
2. Órgano de contratación y otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas
3. Objeto del contrato
4. Aptitud para contratar
5. Solvencia
6. Clasificación de las empresas
7. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia. Incompatibilidades. Cláusulas de integridad
8. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
9. Existencia de crédito presupuestario y financiación
10. Revisión de precios
11. Duración del contrato. Plazo de ejecución
12. Tramitación del expediente y perfil de contratante
13. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. Procedimiento de adjudicación
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Presentación del sobre electrónico 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa)
18. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos 2 y 3
19. Garantía provisional
20. Mesa de Contratación
21. Criterios de adjudicación
22. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración de los sobres electrónicos 2 y 3)
23. Examen de las proposiciones
24. Ofertas anormalmente bajas
25. Criterios de desempate
26. Garantía definitiva
27. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- 28. Plazos para la adjudicación
- 29. Resolución y notificación de la adjudicación
- 30. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31. Formalización del contrato
- 32. Anuncio de formalización de los contratos

### IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 33. Responsable del contrato: Dirección Facultativa
- 34. Ejecución de los contratos
- 35. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 36. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 37. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 38. Obligaciones del contratista
- 39. Pago del precio
- 40. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 41. Modificación del contrato
- 42. Suspensión del contrato
- 43. Cumplimiento de los contratos, recepción de la obra, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos
- 44. Causas de resolución
- 45. Cesión de los contratos
- 46. Subcontratación
- 47. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

### V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 48. Jurisdicción competente y recursos

### VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- 49. Documentación a aportar por los contratistas y subcontratistas
- 50. Sujeción de los contratos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA a los controles y derecho de acceso a la información

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- 51. Obligaciones de conservación de documentos
- 52. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos
- 53. Aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos por el contratista y subcontratista

## ANEXOS

**ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (DACI)**

**ANEXO III. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA**

**ANEXO VII. MODELO DE OFERTA**

**ANEXO VIII. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

**ANEXO IX. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA**

**ANEXO XI. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

**ANEXO XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**



## ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DACI)

## ANEXO XV. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

## ANEXO XVI. COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

## ANEXO XVII. INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

**1.1.** La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 20, 25 letra a) y 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, sus anexos y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego, incluidos sus anexos, y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro de Características de este pliego (en adelante CCP).

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y siempre y cuando no se encuentren derogados o no se opongan a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, ( <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1971-218> ) o a las normas reglamentarias que le sustituyan, así como por las demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

También resultan de aplicación al contrato las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (en adelante, Reglamento del MRR); el Real Decreto-ley 36/2020,



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el resto de normativa de la Unión Europea o nacional que resulte aplicable a las ayudas y fondos otorgados con cargo al PRTR

Asimismo serán de aplicación en lo referente a contratación pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de aplicación obligatoria al contrato el Plan de Medidas antifraude de la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2022 y publicado en el BOUPV Núm. 097/2022 al que puede accederse mediante el siguiente enlace:

<https://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0913793.pdf>

A tal fin se dispone del correspondiente procedimiento para abordar los posibles conflictos de intereses.

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.

Finalmente, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

**1.2.** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima, a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**1.3.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

**1.4.** Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo XVII del presente pliego.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS**

**2.1.** El Rector es el órgano de contratación de la Universitat Politècnica de València y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la LCSP, su legislación complementaria y el artículo 53 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación difundirá a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso a perfil de contratante de la Universitat Politècnica de València es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjz nPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COrpcxcjA0iDAKMO231C3JzHQGxyok/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjz nPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COrpcxcjA0iDAKMO231C3JzHQGxyok/)

En el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.

**2.2.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

**2.3.** En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**2.4.** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa de Contratación así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**2.5.** Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato se designará en el CCP, correspondiendo a éste las funciones fijadas en la cláusula 33 con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El objeto del contrato es la ejecución de la obra descrita en el **Apartado A del Anexo I** de este pliego, según el proyecto aprobado por la Administración o la realización de alguno de los trabajos previstos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP").

En el **Apartado A del Anexo I** de este pliego se definirán los hitos y objetivos que se han de cumplir, los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, los planos, cuadros de precios y parte de la memoria del proyecto referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra revestirán carácter contractual.

**3.2.** El contrato se referirá a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, cuando así se establezca en el **Apartado B del Anexo I** de este pliego podrán contratarse por lotes obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

**3.3.** Asimismo, de realizarse la división en lotes, las posibles limitaciones, justificadas en el expediente se preverán en el **Apartado B del Anexo I** de este pliego.

**3.4.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I** de este pliego, se podrá limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador. En tal caso, en dicho **Apartado B** se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas, así como los criterios que permitan la comparación entre las ofertas a lotes individuales y las ofertas integradoras que incluyan varios lotes.





**3.5.** Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I** de este pliego se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

**3.6.** En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 de la LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

**3.7.** En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código o códigos correspondientes al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento 213/2008, o normativa comunitaria que le sustituya, serán los indicados en el **Apartado A del Anexo I** de este pliego.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR**

**4.1.** Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar de los artículos 71 y ss. de la LCSP, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica exigidas o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que según el presente pliego sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos recogidos en este pliego.

**4.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**4.3.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta, y deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 66 de la LCSP.

**4.4.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que cumplan con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

**4.5.** Respecto de las empresas no comunitarias regirá lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

**4.6.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo VI** del presente pliego.

#### **5. SOLVENCIA**





**5.1.** Cuando según el **Apartado E del Anexo I** de este pliego el contrato de obras tenga un valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el **Apartado L del Anexo I** del presente pliego.

El licitador también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite que posee la clasificación indicada en el **Apartado L del Anexo I** del presente pliego (Artículo 77.1.a) de la LCSP).

**5.2.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado esta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**5.3.** En el **Apartado L del Anexo I** de este pliego se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

**5.4.** En el **Apartado L del Anexo I** de este pliego se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

**5.5.** En el **Apartado L del Anexo I** de este pliego se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el **Anexo XV** de este pliego se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

**5.6.** En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por órganos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. Dicha información se concretará en el **Apartado L del Anexo I** de este pliego.

## **6. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS**

**6.1.** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros se exigirá la clasificación que figura en el **Apartado L del Anexo I** del presente pliego.

**6.2.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia de acuerdo con lo previsto en el **Apartado L del Anexo I** de este pliego.

**6.3.** A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios nacionales que concurren agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

## **7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES. CLÁUSULAS DE INTEGRIDAD**

**7.1.** En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 al que se puede acceder en castellano en el siguiente enlace de la Comisión Europea:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Para su cumplimentación deberán seguirse las instrucciones establecidos en el **Anexo V** de este pliego.

En el apartado IV de dicho documento (DEUC), relativo a los criterios de selección, únicamente deberá indicarse que cumple todos los criterios de selección requeridos, sin perjuicio de que pueda exigirse su acreditación cuando se considere necesario y en todo caso antes de adjudicar el contrato.



En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**7.2.** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**7.3.** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, los licitadores presentarán una declaración responsable complementaria de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo VI** de este pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación deberá indicarlo en dicho anexo. Asimismo, la licitadora declarará si pertenece o no a un grupo empresarial a todos los efectos de la LCSP y del Reglamento General de la LCAP.

**7.4.** El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**7.5.** En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica o su clasificación aportando los medios indicados en el **Apartado L del Anexo I** de este pliego, de acuerdo con los siguientes apartados.

**7.6.** La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

**7.7.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.



El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

**7.8.** La acreditación, en su caso, de la representación de los licitadores se efectuará por los siguientes medios:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- En el caso de que la licitadora sea persona jurídica, deberán aportarse los datos de la persona que ostenta la representación de la misma y copia del DNI. Asimismo aportarán poder bastante al efecto debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida, acreditando lo reflejado en él siempre que se halle actualizado.
- Deberá acompañarse una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en dichos documentos se acreditan.

**7.9.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.

**7.10.** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 68.1 de la LCSP.

**7.11.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**7.12.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado L del Anexo I** del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**7.13.** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

**7.14.** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica será la especificada en el **Apartado L del Anexo I**. Los medios para acreditarlas serán los indicados en dichos apartados.

No obstante, lo anterior, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que se indica en dicho apartado acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.



**7.15.** En relación con los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios distintos de los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el contratista no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**7.16.** Incluso para los supuestos en que no es exigible la clasificación, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación.

A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo XI** de este pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **7.17.** Cláusulas de integridad de licitadores y contratistas

A) Los licitadores tanto a título individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
- 5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación.

B) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato:

1. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
2. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
3. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.
4. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
5. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

En la Declaración Responsable prevista en el **Anexo VI** del presente pliego se establece el cumplimiento general de las cláusulas relativas a la licitación.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.** El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la presentación de ofertas, IVA incluido, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato será el señalado en el **Apartado F del Anexo I** de este pliego.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego.

**8.2.** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP y comprende todos los conceptos especificados en el mismo.

En el **Apartado E del Anexo I** de este pliego figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato será el señalado en el **Apartado F del Anexo I** de este pliego.

**8.3.** El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja de los importes de las anualidades previstas.

El precio se expresa en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos.

Siempre que así se establezca en el **Apartado E del Anexo I**, cuando la naturaleza de la obra lo permita, se podrá establecer el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios, ya sea con precio cerrado (en cuyo caso se estará a la regulación y efectos del artículo 241 de la LCSP), ya sea con otro criterio de retribución (en cuyo caso se estará a la regulación del RD 1098/2001).

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego. Igualmente, si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Serán aplicables las cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, que se establezcan en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego.

El precio fijado podrá ser revisado en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, relativa a la Revisión de Precios, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

## **9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN**

**9.1.** Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, deberá existir saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, y que se indica en el **Apartado G del Anexo I** del pliego.

**9.2.** El contrato se financia con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tratado de la Unión Europea y resto de normativa europea que resulte de aplicación.

En el **Apartado G del Anexo I** del pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se indicará el componente, proyecto y en su caso, subproyecto de inversión.

En los casos de gastos plurianuales, si según el **Apartado E del Anexo I** del pliego fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Universitat Politècnica de València.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Si procediera la revisión de precios, se indicará así en el **apartado H del Anexo I**, que recogerá la fórmula aplicable.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**11.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato es el fijado en el **Apartado R del Anexo I** del presente pliego.

**11.2.** El Programa de Trabajo, que estará obligado a presentar el contratista, cuando así se establezca en el **Apartado R del Anexo I** de este pliego, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, especificará los plazos parciales para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra.

## **12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE**

**12.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el **Apartado C del Anexo I** de este pliego, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

La tramitación de urgencia se regirá por lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP con las especialidades previstas en el 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**12.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

La forma de acceso a perfil de contratante de la Universitat Politècnica de València es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPpzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjA0iDAKM0231C3JzHQGxyokl/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPpzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjA0iDAKM0231C3JzHQGxyokl/)

## **13. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En el **Anexo I**, cuadro de características particulares, se señalará la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral



de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad se manifestará en el modelo contenido en el **Anexo VI** del presente pliego.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el **Apartado D del Anexo I** del pliego se determinará si en la selección del adjudicatario se emplea un único criterio o una pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el **Apartado D del Anexo I** del pliego.

Igualmente, en dicho apartado se señalará si se realiza subasta electrónica, así como la información necesaria para su celebración.

### **15. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**15.1.** El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**15.2.** Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjAOiDAKM0231C3JzHQGxyokl/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjAOiDAKM0231C3JzHQGxyokl/)

**15.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de obras esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I** de este pliego y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.



## **16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**16.1.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, incluido el sometimiento a los términos del Plan de medidas antifraude de la Universitat Politècnica de València.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ( <https://contrataciondelestado.es> ), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el CCP.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el CCP, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

**16.2.** La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

**16.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**16.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.

**16.5.** Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

**16.6.** Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos que se requieran de acuerdo con lo previsto en el **Apartado LL del Anexo I** a este pliego, cuyo contenido será el siguiente:

Sobre 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

Sobre 2: documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

Sobre 3: proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

**16.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I** del pliego y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I** del pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

**16.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

**16.9.** La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información aportada por los licitadores, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta, el inicio del procedimiento para la declaración de prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



**16.10.** Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el **Anexo XII** del presente pliego figura modelo de declaración de confidencialidad.

## **17. PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**

**17.1.** El sobre electrónico 1 contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC), al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es> que se habrá de cumplimentar y firmar siguiendo las instrucciones previstas en el **Anexo V** unido al presente pliego, en base a lo señalado en el artículo 140 LCSP.

Asimismo deberá contener la declaración responsable complementaria a cumplimentar según modelo en **Anexo VI** unido al presente pliego.

**17.2.** El sobre electrónico 1 contendrá las declaraciones relativas a la cesión y tratamiento de datos y cumplimiento de principios transversales responsables conforme a los modelos de los **Anexos III y IV**.

**17.3.** Las empresas que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos o informaciones.





17.4. Los licitadores, cuando ostenten forma societaria, deberán incluir una declaración responsable de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición que se ajustará al Anexo VI del presente pliego.

17.5. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), así como la declaración responsable complementaria conforme al **Anexo VI** de este pliego.

17.6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará por cada empresa participante una declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) y una declaración responsable y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, conforme al **Anexo VI** de estos pliegos.

17.7. Cuando el **Apartado B del Anexo I** del pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

17.8. En los supuestos en que en el procedimiento se exigiera la constitución de garantía provisional según el **Apartado J del Anexo I** del presente pliego, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001.

17.9. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.10. Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, si así se determina en el **Apartado L del Anexo I** a este pliego, según modelo contenido en el **Anexo XV**.

17.11. Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo VI** al presente pliego.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Asimismo, en la declaración responsable se acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad al que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

**17.12.** Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo VI** del presente pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una declaración responsable de haber participado conforme al **Anexo II** de este pliego.

**17.13.** Designación de una dirección electrónica en la que efectuar las notificaciones.

**17.14.** Asimismo se aportarán los restantes documentos anexos correspondientes.

**17.15.** Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## **18. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS 2 Y 3**

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la oferta o proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **18.1. Sobre electrónico 2:**

**18.1.1.** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, que se indica en el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego.

**18.1.2.** La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el **Apartado I del Anexo I** del pliego, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.

**18.1.3.** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico 2 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº3.

Este sobre electrónico o archivo electrónico no se aportará en la proposición cuando de acuerdo con el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego no se utilicen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



### **18.2. Sobre electrónico 3:**

**18.2.1.** En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo **Anexo VII** del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego.

**18.2.2.** En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **19. GARANTÍA PROVISIONAL**

**19.1.** Los licitadores deberán constituir garantía provisional si así se establece en el **Apartado J del Anexo I** del pliego y por el importe señalado en el mismo.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en los Anexos del citado Reglamento.

**19.2.** Si el contrato a licitar se dividiese por lotes, se constituirá garantía provisional si así se establece en el **Apartado J del Anexo I** del pliego y en proporción a los importes que figuran en el **Apartado F del Anexo I** del pliego para cada lote al que se licite.

**19.3.** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**19.4.** Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

### **20. MESA DE CONTRATACIÓN**



Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa, así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **21. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el **Apartado LL del Anexo I** del pliego.

Se podrán establecer las mejoras como criterio de adjudicación siempre que se prevea así en el **Apartado LL del Anexo I**, entendiéndose por tales mejoras las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. A tal efecto, deberán estar suficientemente especificadas, es decir, constarán concretamente los requisitos, límites, modalidades y características de las mejoras, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

## **22. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración de los sobres electrónicos 2 y 3)**

En el **Apartado LL del Anexo I** del pliego, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el **Apartado LL del Anexo I** del pliego se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

## **23. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**23.1.** Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

### **23.2. Apertura del Sobre electrónico 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa).**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura del sobre electrónico 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el art. 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre 1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días naturales para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 48 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **23.3. Apertura del Sobre electrónico 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

La apertura de las proposiciones se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre 2 de la proposición (Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor).



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, en el supuesto de existir criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, en el caso contrario, se procederá a la apertura del sobre 3.

La valoración del sobre 2 se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico 2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este comité estará debidamente identificado en el **Apartado LL del Anexo I** de los pliegos, así como su procedimiento de designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **23.4. Apertura del Sobre electrónico 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.**

La apertura del sobre 3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

#### **23.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

La Mesa de contratación examina las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **24. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La Mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal, establecidos en el **Apartado M del Anexo I** del pliego y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

#### **25. CRITERIOS DE DESEMPATE**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



**25.1.** Quedarán establecidos en el **Apartado N del Anexo I** del pliego los criterios específicos para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

**25.2.** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**25.3.** Si el **Anexo I** del presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate en la adjudicación, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**a)** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

**d)** Cuando el empate se produzca entre empresas y entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de

un plan de igualdad, tendrán preferencia las ofertas de aquellas empresas y entidades que al vencimiento de la presentación de ofertas hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aun no estando obligadas legalmente. Adicionalmente se valorará que los planes de igualdad tengan un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.

**e)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **26. GARANTÍA DEFINITIVA**

**26.1.** El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, a la declaración de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.





**26.2.** Cuando así se prevea en el **Apartado P del Anexo I** de este pliego, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

**26.3.** En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

**26.4.** Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP.

**26.5.** La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**26.6.** La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

**a)** De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

**b)** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

**c)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

**e)** Además, en los contratos de obras la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**26.7.** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



**26.8.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**26.9.** Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

## **27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

**27.1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

Asimismo, deberá aportar justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con el **Apartado P del Anexo I** del pliego.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento virtual de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**27.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el artículo 72, pueda declararse a la empresa incurso en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

**27.3.** En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**27.4.** Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**27.5.** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## **28. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**28.1.** El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**28.2.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

**28.3.** Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

**28.4.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

## **29. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores mediante el sistema de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación del Sector Público, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

## **30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candi-



datos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá ser acordada por el órgano de contratación, antes de la formalización, en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 LCSP.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 31. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**31.1.** Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**31.2.** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**31.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**31.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

**31.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de considerar a la empresa incurso por ello en una prohibición para contratar con las entidades del

sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.



**31.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**31.7** A la formalización del contrato se aportará por el contratista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el **Anexo XIV** del presente pliego.

## **32. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**32.1.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**32.2.** Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## **IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

### **33. RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a quien, por tanto, corresponderá la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de la obra contratada y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

A efectos de las atribuciones de la dirección facultativa, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, aplicable en todo lo que no se oponga a la normativa vigente, a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y a toda la normativa que en este sentido pueda resultar de aplicación.

### **34. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**34.1.** La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, a los artículos 139 a 157 del Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al proyecto que sirve de base al contrato, todo ello conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica, la Dirección facultativa de las obras diere al contratista. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**34.2.** La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

**34.3.** Asimismo, el adjudicatario queda obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo de 30 días, cuando así se establezca en el **Apartado R del Anexo I** de este pliego, contados desde la formalización del contrato, sobre el que resolverá la Administración dentro de los quince días siguientes a su presentación. En dicha resolución se podrán introducir al programa de trabajo las modificaciones que se estimen convenientes o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo especificará los plazos parciales para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra.

El programa de trabajo una vez aprobado por la Administración se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la Administración.

**34.4.** Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la dirección facultativa el técnico con la titulación adecuada designado como representante de la contrata en la obra, acompañando su “curriculum vitae”. Dicho Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

**34.5.** Antes del inicio de las obras, la dirección facultativa redactará el programa de control cuyo importe no excederá, a priori, el previsto en el proyecto (véase la cláusula 38.8 sobre los gastos exigibles al contratista respecto del control de calidad). La Administración podrá optar por contratar el control de calidad de la obra mediante un contrato independiente o bien incluirlo en el de la propia obra, haciendo constar expresamente dicha circunstancia en el **apartado Observaciones del Anexo I**. Se procederá conforme a la cláusula 38.8 de este pliego.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los especificados en el artículo 239.2 de la LCSP.

**34.6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista está obligado a elaborar el Plan de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra, y someterlo, junto con el informe del “Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra”, a la aprobación de la Administración, antes del inicio de la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones de éste serán asumidas por el director facultativo de la obra, salvo que la Administración haya hecho designación expresa.



### **35. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA**

**35.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los términos previstos en el **Apartado R del Anexo I** del presente pliego.

**35.2.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **36. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

**36.1.** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I del pliego y Anexo XV**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. **En el Apartado T al Anexo I** del pliego se establecerán las penalidades a imponer.

A los efectos de este apartado se entiende como incumplimiento de los compromisos adquiridos el incumplimiento de la realización de los hitos y objetivos, así como el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los mismos a que se refiere el CCP cuando sean imputables al contratista.

**36.2.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I** del pliego, de acuerdo con el art.192 de la LCSP.

**36.3.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado T del Anexo I** del pliego.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**36.4.** En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**36.5.** Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la dirección facultativa, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **37. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**37.1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**37.2.** El régimen de ampliación del plazo de ejecución se regirá por lo dispuesto en los artículos 29.3, 193 y 195. 2 de la LCSP.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue o no producido por motivos imputables al contratista.

### **38. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**8.1** EL contratista deberá aportar a la formalización del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del **Anexo XIV** del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **Apartado T del Anexo I** del presente pliego.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Rigiendo el principio del compromiso con el resultado, el incumplimiento de hitos u objetivos imputables al contratista se verán penalizados conforme lo dispuesto en el **Apartado T del Anexo I** de este pliego.

**38.2.** Cuando se establezca expresamente en el **Apartado R del Anexo I** de este pliego, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

**38.3.** El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte y también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, siguiéndose para la reclamación en ambos casos el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

**38.4.** Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de los materiales empleados y de las obras que ejecute, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo director.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse. Igualmente será responsable de la seguridad en la obra.

**38.5.** Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

Los cometidos, capacidades y las obligaciones del contratista y de su personal, así como las facultades de la Administración respecto de dicho personal serán, con carácter general, los especificados en las cláusulas 5 a 10, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, así como las que resulten de la restante normativa aplicable.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

**38.6.** La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239 de la LCSP.

**38.7.** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Si la Administración exigiera la divulgación informativa de la obra, una vez finalizada, a través de folletos u otro tipo de publicación, serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la misma.

Si fueran varios los adjudicatarios, los gastos se distribuirán entre ellos en proporción al importe económico de las adjudicaciones respectivas.

**38.8.** El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, licencias o autorizaciones exigibles por las administraciones públicas o por empresas suministradoras, incluidos avales y anticipos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), si este fuera exigible, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

La Administración se compromete a gestionar el otorgamiento de las licencias municipales pertinentes, si bien el contratista queda obligado al abono del importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de las mismas, a la Universitat Politècnica de València.

Si se trata de instalaciones auxiliares de la obra, el contratista gestionará y abonará todas las licencias y permisos correspondientes.

Acordada la adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar compromiso expreso del pago de dichos impuestos municipales.

Antes de la finalización del plazo de garantía el contratista deberá aportar el justificante de haber satisfecho el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y la tasa de concesión de la licencia necesaria para la ejecución de las obras. La garantía definitiva responderá del cumplimiento de esta obligación.

Con la última certificación el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones. No se expedirá dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

En este sentido correrán a su cargo el pago de las tasas derivadas de la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección, liquidación, licencias y autorizaciones administrativas y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. El abono de dichas tasas se aplicará directamente por la Administración deduciendo su importe de las certificaciones mensuales o cualesquiera otros pagos que esta realice al contratista.

**38.9.** El contratista vendrá obligado a satisfacer los gastos respecto del control de calidad, los gastos correspondientes a la emisión de certificaciones de eficiencia energética, así como cualquier otra certificación que sea exigible, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato y con la normativa vigente en la materia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**38.10.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, así como de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, en virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo VI**.

**38.11.** Si así se exige en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada contrato, el contratista vendrá obligado a instalar en las obras un sistema de seguimiento y monitorización, que incluirá la instalación de cámaras y su integración en los sistemas de video vigilancia de la Universitat Politècnica de València. El contratista asumirá cualquier coste asociado a la puesta en funcionamiento del sistema (equipamiento, cableado, licencias, instalación etc.) La infraestructura de la instalación será la adecuada para permitir una monitorización en detalle de las distintas fases de la obra.

**38.12.** El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización de la obra precisa, a fin de indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba por



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

escrito de la dirección facultativa de la obra. También está obligado a sufragar los gastos que se deriven de dicha señalización con la excepción de la señalización prevista en el proyecto.

**38.13.** El contratista está obligado a adquirir y colocar en el lugar de las obras, a su costa, además de la señalización provisional que le indique el director facultativo de las mismas, el cartel o carteles indicadores de las obras que se desarrollan, así como los que identifiquen que estas, en su caso, están financiadas con fondos europeos. A tal efecto se atenderá, en cuanto al número y características de tales carteles, a lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a las correspondientes instrucciones de la Administración y a la información disponible en el siguiente enlace:

<https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

**38.14.** El contratista está obligado, a su costa, a la construcción, conservación y posterior demolición de los desvíos que sean necesarios para el mantenimiento del tráfico durante la ejecución de la obra, así como a su señalización e iluminación, con la excepción de los desvíos previstos en el proyecto, no siendo posible incrementar el coste previsto de los mismos en ningún caso.

**38.15.** El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio, como los ocasionados a la empresa ferroviaria por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento de Circulación Ferroviaria, aprobado mediante Real Decreto 664/2015, de 17 de julio.

**38.16.** En cuanto a las instalaciones y construcciones auxiliares de la obra, serán de cuenta del contratista los accesos a los tajos, los terrenos necesarios para la obtención de préstamos o vertederos, ubicación y construcción de instalaciones provisionales, acopios, etc. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario todo tipo de instalaciones provisionales, tales como: construcciones, caminos para el movimiento de la maquinaria, explanaciones para acopios, almacenes, oficinas, instalaciones auxiliares, etc., que, con carácter provisional sea necesario realizar, para poder ejecutar las obras objeto del contrato. Se exceptúa, de esta obligación, los accesos provisionales a obra que por su entidad estén previstos en el proyecto.

**38.17.** El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que le sustituya, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

Igualmente, los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal. El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para el tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que lo requieran en virtud



del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente.

**38.18.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo XII** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información.

**38.19.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

**38.20.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **39. PAGO DEL PRECIO**

**39.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato.

**39.2.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W del Anexo I** del pliego.

**39.3.** A los efectos del pago, el importe de las obras ejecutadas conforme a proyecto se acredita por medio de certificaciones expedidas por el facultativo director de las obras, redactadas mensualmente con relación valorada de la obra ejecutada durante dicho mes, según resulte de las mediciones practicadas, y serán tramitadas por la Administración en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda. De establecerse alguna modulación respecto del régimen transcrito se mencionaría en el **Apartado W del Anexo I** de este pliego.

Los abonos de las certificaciones tienen la naturaleza de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

**39.4.** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **Apartado W del Anexo I** de este pliego, y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**39.5.** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)). En el **Apartado C del Anexo I** del pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 5.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**39.6.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

**39.7.** Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**39.8.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a)** Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b)** Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.



**39.9.** El cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

#### **40. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**40.1.** En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las ayudas y subvenciones la empresa o entidad contratista estará obligada a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, tanto por ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad.

Asimismo deberá comprometerse por escrito, en el momento de formalizar el contrato, a permitir a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

En caso de no presentar el referido informe o en caso de falta de veracidad de éste, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a ésta las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los casos de cumplimiento defectuoso del contrato.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Estas medidas se indicarán en el **Apartado X del Anexo I**.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



**40.2.** En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**40.3.** Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

#### **41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**41.1.** Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el Apartado O del **Anexo I** de este pliego, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH). En el apartado O del **Anexo I** de este pliego se precisará con detalle su alcance límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el apartado O del **Anexo I** del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial de contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**41.2.** En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

**41.3.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

**41.4.** En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**41.5.** En todo caso, si la modificación supone supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**41.6.** Se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP en lo relativo a las modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, en lo relativo a modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y en lo relativo a las actuaciones a llevar a cabo cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto.

Igualmente se estará a la regulación contenida en dicho artículo 242 en los casos de continuación provisional de la ejecución de las obras durante la tramitación de una modificación que exija su suspensión temporal total pero la misma ocasionare graves perjuicios para el interés público.

**41.7.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## **42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses y la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato de obras, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 246 de la LCSP.

### **43. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, RECEPCIÓN DE LA OBRA, PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

**43.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

**43.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**43.3.** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, podrá preverse, en el **Apartado U del Anexo I**, que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, pueda ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

**43.4.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**43.5.** Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

**43.6.** El plazo de garantía se establecerá en el **Apartado V del Anexo I** de este pliego atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, y no será inferior a un año, salvo casos especiales.

Durante dicho plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, con la consiguiente obligación de remediarlos a su costa, de conformidad con las instrucciones que reciba del facultativo director.

Igualmente, durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dicte el facultativo director de la Administración. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

**43.7.** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo en caso de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**43.8.** No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

**43.9.** Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**43.10.** Transcurrido el plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos de la construcción, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

#### **44. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

**44.1.** Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de obras en el artículo 245 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el **apartado X del Anexo I** del presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.
- También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en

su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**44.2.** En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

#### **45. CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



**45.1.** Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I** del pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**45.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

**a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

**b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de obras. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

**d)** Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**45.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **46. SUBCONTRATACIÓN**

**46.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

**46.2.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del **Anexo XIV** del presente pliego suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **Apartado T del Anexo I** del presente pliego.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**46.3.** En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

**46.4.** Si así se establece en el **Apartado T del Anexo I** del pliego, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:



- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**46.5.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

**46.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**46.7.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**46.8.** Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

**46.9.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

**46.10.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

**46.11.** No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésimo primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.



**46.12.** Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego.

#### **47. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**47.1.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

**47.2.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

**47.3.** Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

**47.4.** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.o 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

## **V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**



#### **48. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la referida jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP, y en el plazo de 10 días naturales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 a) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dicto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

#### **VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

##### **49. Los contratistas y subcontratistas deberán aportar:**

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en **el Anexo III** del presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el **Anexo IV** del presente Pliego.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**50. Los contratos financiados con FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA estarán sujetos a los controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo, asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

**51. Obligaciones de conservación de documentos.**

1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**52. Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.**

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

**53. El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos** en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

**ANEXOS**

**ANEXO I**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## APARTADO A

### Nº DE EXPEDIENTE:

#### 1.-UNIDAD PROPONENTE:

Indicar la estructura orgánica: Servicios Centrales, Centro, Departamento, Instituto, Master, etc.)

#### 2.-NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

#### 3.-DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS

(Ha de tener la misma denominación que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de los documentos a presentar)

#### 4.-HITOS:

#### 5.-OBJETIVOS:

#### 6.-PLAZOS TEMPORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS Y OBJETIVOS:

#### 7.-MECANISMOS DE CONTROL:

#### 8.-CÓDIGO / CÓDIGOS C.P.V.:

Seleccionar el código correspondiente en el documento "Códigos CPV" que se encuentra en Intranet/Servicio de Contratación.

## APARTADO B

#### 1.-DIVISIÓN EN LOTES:

NO. Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

Sí. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICION

#### 2.-LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: (Indicar, en su caso.)

Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a cada licitador.

- Número máximo de lotes: (Indicar, en su caso.)

- Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: (Indicar, en su caso.)

Adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP

- Combinación/es de lotes:

- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

### 3.-SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

A las uniones de empresarios.

A los componentes de las uniones de empresarios.

### 4.-EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

Se reservan los lotes siguientes:

Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

No se reservan lotes

No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

## APARTADO C

### 1.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	Rectorado de la Universitat Politècnica de València
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

CÓDIGO DIR3	
DIRECCIÓN POSTAL	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	
DIRECCIÓN POSTAL	

## 2.-TRAMITACIÓN:

- Ordinaria
- Urgente. Se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Anticipada: Será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

## 3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

- NO
- Sí

## 4.-SUBASTA ELECTRÓNICA:

- NO
- Sí. En este caso, deberá indicarse la información necesaria para su celebración, que será como mínimo la indicada en el artículo 143,4 de la LCSP.

## 5.-PERFIL DE CONTRATANTE:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjAOiDAKM0231C3JzHQGxyokl/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COrcpxcjAOiDAKM0231C3JzHQGxyokl/)

## APARTADO D

### 1.-NÚMERO DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Sobre número 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

**Este sobre electrónico o archivo electrónico 2 no se aportará en la proposición cuando de acuerdo con el CCP únicamente se utilice el criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas.**

- Sobre número 3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## 2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

Único criterio: precio

Varios criterios

## 3.-CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

Sí

## 4.-MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

NO

Sí

## 5.-LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: (Indicar el modo, cuando proceda)

## 6.-PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

Sí

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

Sí (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

## 7.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica

## APARTADO E

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

### 1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Lotes	Importe sin IVA	IVA 21%	TOTAL IVA incluido	Descripción del lote
		TOTAL:		

Tipo de presupuesto:

El presupuesto base de licitación se ha fijado atendiendo a:

- Al precio general del mercado en el momento de la licitación
- Otros: [\(indicar\)](#)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- Presupuesto Ejecución Material Obra (P.E.M.): [\(indicar\)](#)
- Gastos Generales: [\(indicar\)](#)
- Beneficio Industrial: [\(indicar\)](#)

### 2.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES GLOBAL

Anualidad	Clave Orgánica	Clave Funcional	Clave Económica	Clave Específica	Base Imponible	Importe IVA	Importe Total
Suma Total							

### 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES Y POR LOTES:

Lote	Anualidad	Clave Orgánica	Clave Funcional	Clave Económica	Clave Específica	Base Imponible	Importe IVA	Importe Total
Suma Total								

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

#### 4.-DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

NO

Sí

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

NO

Sí

##### CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

NO

Sí. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS:

NO

Sí

#### 5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En el cálculo del valor estimado, deberá tenerse en cuenta el importe total del contrato y las prórrogas

Importe del Contrato + Importe Prórrogas previstas	
--	--

previstas (sin incluir el IVA).

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido: [indicar](#) (Ver Art. 101 LCSP)

#### APARTADO F

##### 1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## 2.-VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:

### APARTADO G

#### 1.-FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Componente y la inversión a la que está vinculado:

Proyecto:

Subproyecto:

#### 2.-FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

Sí. (Indicar datos al respecto)

### APARTADO H

#### REVISIÓN DE PRECIOS:

NO. Motivación:

Sí. Fórmula: (Indicar fórmula)

### APARTADO I

#### ALTERNATIVAS O VARIANTES:

NO

Sí. Indicar: [Requisitos mínimos, modalidades, características de las mismas, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.](#)

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## APARTADO J

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

## APARTADO K

**INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 201 de la LCSP

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

**a) Obligaciones relativas a la fiscalidad**

- Administración Tributaria del Estado : <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- Agència Tributària Valenciana: <https://atv.gva.es/va/>

**b) Obligaciones en materia de medioambiente**

- Ministerio para la Transición Ecológica: <https://www.miteco.gob.es/es/>
- Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica: <https://agroambient.gva.es/va/inicio>

**c) Obligaciones en materia laboral y social**

- Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball: <https://cindi.gva.es/es/>
- Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives: <https://inclusio.gva.es/va>

## APARTADO L

### 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

**a) CRITERIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

**b) MEDIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

### 2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

#### 2.1. CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

a) **CRITERIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ARTÍCULO 88 LCSP:

b) **MEDIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

c) **CRITERIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 88.2 LCSP:

d) **MEDIOS** PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 88.2 LCSP:

e) **CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA** PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€

**GRUPO:**

**SUBGRUPO:**

**CATEGORÍA:**

**2.2. CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €**

**CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €**

**GRUPO:**

**SUBGRUPO:**

**CATEGORÍA:**

**3.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

a) **CRITERIOS** DE ACREDITACIÓN:

b) **MEDIOS** DE ACREDITACIÓN:

**4.-HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

NO

Sí. Indicar cuál:

**5.-SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

NO

Sí

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**6.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

NO

SÍ. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS:

1.-Personales:

2.- Materiales:

**7.-EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:**

NO

SÍ. Especificar cuáles:

**8.-EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:**

NO

SÍ. Especificar cuáles:

**APARTADO LL**

**1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.** Especificar indicando además su ponderación, fórmula de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 3:

**1.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

CRITERIO	PONDERACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
PRECIO O COSTE		3
CÁLCULO COSTE DEL CICLO DE VIDA		3
OTROS (Especificar)		3
		3
	TOTAL	

Informe: [Explicar y motivar la elección de los criterios de adjudicación.](#)

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Describir lo que se va a valorar en cada uno de los criterios marcados.

En el caso de querer valorar varios subapartados dentro de un criterio, deberán detallarse con la puntuación asignada.

**1.2.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.** Especificar indicando además su ponderación, forma de valoración y umbrales mínimos, en su caso. Documentación justificativa a incluir en el Sobre 2.

CRITERIO	PONDERACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
		2
		2
		2
		2
	TOTAL	

Informe: Explicar y motivar la elección de los criterios de adjudicación

Describir lo que se va a valorar en cada uno de los criterios marcados.

En el caso de querer valorar varios subapartados dentro de un criterio, deberán detallarse con la puntuación asignada.

**3.-UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

**4.-MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

NO

Sí. Indicar requisitos, límites, modalidades y características:

**5.-COMITÉ DE EXPERTOS:**

NO

Sí

-Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

-Procedimiento para la designación:

**5.-ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:**

NO





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Sí

**6.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:**

NO

Sí. Indicar:

**7.-PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS, EXIGENCIA DE ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:**

NO

Sí

**APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

NO

Sí. Indicar los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormalmente baja:

[DE NO INCLUIRSE EN ESTE APARTADO, POR LA UNIDAD PROPONENTE. LOS PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA, SE APLICARÁ ESTRICTAMENTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 149 LCSP](#)

**APARTADO N**

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

NO

Sí (Indicar cuáles)

**APARTADO Ñ**

**CESIÓN DEL CONTRATO:**

NO

Sí

**APARTADO O**

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**MODIFICACIONES:**

NO

Sí. Las que a continuación se indican:

**APARTADO P**

**1.-GARANTÍA DEFINITIVA:** La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

**2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA Y PORCENTAJE:**

NO

SI. Indicar porcentaje: (máximo hasta un 5 por 100)

**3.-CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

NO

Sí

**APARTADO Q**

**1.-OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:**

NO

Sí

**2.-LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACION DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:**

NO

Sí

**3.-TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:**

NO

Sí



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**4.-PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

NO

sí

**5.-REMISION AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:**

NO

sí

**APARTADO R**

**1.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**2.-INICIO DEL CÓMPUTO:**

**3.-PLAZOS PARCIALES:**

NO

Sí. Indicar cuáles:

**4.-OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:**

NO

sí

**APARTADO S**

**1.-INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE**

**2.-PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE**

**APARTADO T**

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## 1.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

## 2.-DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA:

## 3.-RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### a) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. (Art. 192 LCSP)

1.- Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución (Sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 192 LCSP):

- 10% del precio del contrato
- 5% del precio del contrato
- 3% del precio del contrato
- Otro porcentaje: (indicar en su caso)

2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos (artículo 76.2 LCSP) o condiciones especiales de ejecución (artículo 202.1 LCSP) señaladas en el artículo 192.1: Las previstas en la cláusula 36 del pliego.

A los efectos de este apartado se entiende también como incumplimiento de los compromisos el incumplimiento de hitos y objetivos que se establezcan o el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los mismos, imputables al contratista

### b) Demora en la ejecución

1.- Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista, en caso de diferir de las previstas en la cláusula 36.3 del pliego:

2.- Penalidades por incumplimiento de los plazos parciales por el contratista, en caso de diferir de las previstas en la cláusula 36.3 del pliego:

### c) Declaración de Ausencia Conflicto de intereses

Penalidades por incumplir la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por los contratistas y subcontratistas.

(Indicar, en su caso, las penalidades a imponer)

**d)** Para el caso de subcontratación, penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia de la subcontratación:

NO



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Sí, en su caso:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

e) Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de los que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación:

NO

Sí, en su caso indicar cuáles:

#### **APARTADO U**

**1.-PLAZO DE RECEPCIÓN:**

**2.-RECEPCIÓN PARCIAL:**

NO

Sí

**3.-ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MAS DE 12 MILLONES DE EUROS:**

NO

Sí. Indicar cuál:

#### **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:**

#### **APARTADO W**

**1.-FORMA DE PAGO:**



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

\*La UPV se ha adherido a la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda para que los proveedores registren de forma electrónica las facturas de importe superior a 5.000 € IVA incluido. Para su registro y al objeto de comunicarlo a los proveedores precisamos nos facilitan los siguientes datos:

Unidad tramitadora	Código de Face (9 dígitos): <a href="https://face.gob.es/#/es/directorio/relaciones?an=U02700001">https://face.gob.es/#/es/directorio/relaciones?an=U02700001</a>
Persona de contacto (destinatario de la factura)	Descripción:
Email de la persona de contacto	

## 2.-ABONOS A CUENTA:

NO

SÍ

## 3.-SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:

NO

SÍ. Indicar en su caso el nuevo régimen:

## 4.-CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:

### APARTADO X

## 1.-MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

### a) Obligaciones laborales

El adjudicatario **debe presentar SEMESTRALMENTE** ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

a. Documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como de los pagos realizados a los subcontratistas.

b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre

c. Otras: [\(indicar, en su caso\)](#)

**b) Obligaciones sociales:** [\(indicar, en su caso\)](#)

**c) Obligaciones medioambientales**

Para garantizar el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el órgano de contratación adoptará la siguiente o siguientes medidas:

[\(Indicar las medidas de control\):](#)

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA):**

[Consultar, asimismo, el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública. Deben estar vinculadas al objeto del contrato.](#)

**a) Carácter medioambiental:**

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Gestión más sostenible del agua.

Fomento del uso de las energías renovables.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- Recogida de residuos. La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación objeto del contrato.

**b) Carácter social o relativas al empleo:**

- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar que la menos el 50% de la plantilla adscrita al contrato es indefinido.

**c) Carácter ético:**

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- En los contratos de servicios de productos alimenticios, textiles o de otro tipo en los que exista oferta de comercio justo la empresa adjudicataria deberá incluir un mínimo de 2 productos con etiqueta de comercio justo o equivalente.

**3.-ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

- NO
- Sí

**4.-CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

- NO
- Sí



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## **APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

## **OBSERVACIONES:**

**1.-CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:**

NO

SÍ

**2.-INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:**

NO

SÍ



## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (DACI)

Expediente:

Referencia interna:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Intervención en el procedimiento de contratación en calidad de:

- Miembro de la comisión de apertura (redacción de pliegos, condiciones administrativas o prescripciones técnicas)
- Encargado de evaluar y fijar los criterios del expediente de contratación

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI/NIF</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "-----".

**DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: "recabar a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor de los fondos.
- b) El nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en material de contratación pública.
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

2.- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, y de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI/NIF</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

ENTIDAD	
CIF	
DOMICILIO FISCAL	

En la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "-----".

**MANIFIESTA** el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO V

**INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO.**

**[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1]**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

EL FORMULARIO SE OBTIENE DEL SIGUIENTE MODO:

- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<http://www.upv.es/entidades/CYO/info/762092normalc.html>
- Abrir el siguiente link: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>
- Seleccionar la opción "soy un operador económico".
- Seleccionar la opción "importar un DEUC".
- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
- Seleccione el país y pinche "siguiente".
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
- Descargar y firmar electrónicamente el documento.

## **ANEXO VI**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	
<b>ENTIDAD</b>	

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que cumpliendo todas las **CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, así como las **CONDICIONES PARTICULARES** que rigen la licitación convocada por la Universitat Politècnica de Valencia de “.....”, me comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a **ACREDITAR TALES CIRCUNSTANCIAS**, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

2º.- Que la sociedad a la que represento está **VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

3º.- Que como firmante de la declaración ostento la **DEBIDA REPRESENTACIÓN** la sociedad que presenta la proposición.

En caso de licitar en nombre propio:

Declaro que tengo la **CAPACIDAD NECESARIA** para firmar la presente declaración responsable.

4º.- En relación con la **PARTICIPACIÓN EN LA PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** declara:

(Marcar lo que corresponda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

5º.- Que la empresa a la que represento **COMPLEMENTA** su solvencia por los medios siguientes:

(Marcar la casilla correspondiente en su caso)



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Formando una unión temporal de empresas (UTE) para concurrir a la licitación con la/s empresa/s -----  
----- adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS mediante escritura pública a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Se nombra como representante o apoderado de la misma a DON/DOÑA-----.

La participación de las empresas en la referida UTE será la siguiente:

-----%  
-----%

A tal fin se suscribe una declaración responsable complementaria por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE.

Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes-----

Dichos medios externos consisten en -----y serán aportados por -----  
----- . A tal efecto se compromete a acreditar dicho extremo ante el órgano de contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerida para ello y en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

## 6º.-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

(Marcar la casilla correspondiente)

Que la empresa -----a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial -----

(En este caso marcar la casilla que corresponda)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial a que pertenece la empresa que represento.

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la empresa que represento:

-----



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

-----  
\*Se consideran empresas de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

## 7º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que la empresa a la que represento emplea a: [\(Marcar la casilla correspondiente\)](#)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores. [\(En este supuesto marcar la casilla correspondiente\)](#)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

## 8º.- Que la empresa a la que represento cumple con las **DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIAL LABORAL Y SOCIAL.**

9º.- Que en la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **PROTECCION DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, disponiendo de un Plan de Prevención, cumpliendo la obligación de información y formación de los trabajadores, facilitando a los mismos los medios de protección adecuados, contando con el correspondiente Servicio de Prevención y cumpliendo las medidas de coordinación de actividades empresariales.

10º.- En relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un **PLAN DE IGUALDAD**, que la empresa a la que representa: [\(Marque la casilla que corresponda\)](#)

Emplea a menos de 50 trabajadores

Emplea a más de 50 trabajadores. [\(En este supuesto marcar la casilla correspondiente\)](#)

Cuenta con un plan de igualdad

No cuenta con un plan de igualdad

## 11º.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





La empresa adjudicataria se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Y declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>1</sup>, que se enumeran a continuación:

*Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

*Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

*Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

*Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

*Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

*Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

<sup>1</sup>Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

*Refinerías de petróleo*

*Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*

*Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*

*Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*

*Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*

*Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

**LA ENTIDAD NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

## **12º.- AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.**

Autorizo a la Universitat Politècnica de València a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato a través de medios electrónicos.

A tal fin se designa la siguiente dirección de correo electrónico: -----

## **13ª.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.**

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el **Anexo XVII** de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **14ª.- Que durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato se obligan a cumplir las siguientes cláusulas:**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
- 5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeaagd.gob.es>.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO VII

### MODELO DE OFERTA

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>	

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

#### DECLARO:

- 1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Universitat Politècnica de València para la ejecución del contrato que tiene por objeto: .....
- 2.- Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 3.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

#### 4.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

4.1.- Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por **EL IMPORTE TOTAL** de:

(Expresar en letra y números):

..... en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos (a excepción del IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

Importe del IVA repercutido:

.....

BASE IMPONIBLE	En cifra.....€ (En letra.....)
I.V.A..... %	en cifra.....€ (En letra.....)
TOTAL	En cifra.....€ (En letra.....)

4.2.- Para el supuesto de que el precio del contrato sea por **PRECIOS UNITARIOS**,

TOTAL UNIDADES	VALOR UNIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)

\* Deberá rellenarse en su caso el ANEXO VII bis

4.3.- **OTROS CRITERIOS DE LA OFERTA:**

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

a) Que la entrega o prestación del servicio se efectuará en el **PLAZO** de -----  
-----

b) (Indicar los que corresponda)

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.

b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

## ANEXO VIII

### **MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La presente autorización se otorga a los efectos de la comprobación de la inexistencia de prohibiciones para contratar en los procedimientos de contratación de la Universitat Politècnica de València a los que dicha persona haya concurrido como licitadora, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La persona abajo firmante autoriza a la Universitat Politècnica de València a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en:.....

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

#### A.- DATOS DEL CONTRATISTA

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>
<b>NIF</b>
<b>FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)</b>

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>NIF</b>	
<b>ACTÚA EN CALIDAD DE:</b>	
<b>FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)</b>	

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO IX

### **MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La persona abajo firmante autoriza a la Universitat Politècnica de València a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación administrativa..... (Especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### **A. DATOS DEL CONTRATISTA**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA

 Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>NIF</b>	
<b>FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)</b>	

## B. DATOS DEL AUTORIZADOR

(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>NIF</b>	
<b>ACTÚA EN CALIDAD DE:</b>	
<b>FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)</b>	

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.

b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO X

### MODELO DE DECLARACION DE SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>CIF/NIE/PASAPORTE</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones de contratación y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente,

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**DECLARA SOLEMNEMENTE**, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

## **ANEXO XI**

### **DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>CIF/NIE/PASAPORTE</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	

#### **MANIFIESTA**

Que los datos acreditados mediante certificación del ([marque lo que proceda](#)):



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda

Se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación.

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO XII

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación número.....

En....., a..... de..... de.....

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>CIF/NIE/PASAPORTE</b>	
<b>CARGO Y REPRESENTACIÓN</b>	
<b>ENTIDAD</b>	
<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	

Como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....,

#### MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta, los siguientes:

-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: dpd@upv.es

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.

b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### ANEXO XIII

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

NOMBRE Y APELLIDOS	
CIF/NIE/PASAPORTE	
CARGO Y REPRESENTACIÓN	
ENTIDAD	
CIF	
DOMICILIO FISCAL	
TELÉFONO	

### DECLARA

#### (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### ANEXO XIV

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DACI)

Expediente:

Referencia interna:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la

---

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO XV

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Expediente de contratación nº.....

En....., a..... de..... de.....

Don/Doña....., de nacionalidad ....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º ....., vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF n.º ....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.....

#### DECLARO:

Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ANEXO XVI

### COMPROMISO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN LA OBRA

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI n.º ....., actuando en (nombre propio o representación de) .....,  
NIF N.º....., con domicilio social en.....,  
CP....., provincia....., calle....., nº.....,  
teléfono..... FAX.....,

#### Me comprometo:

al pago del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la tasa municipal por concesión de licencia, necesarios para la ejecución de la obra ..... de la cual soy adjudicatario, como sujeto pasivo sustituto, de acuerdo con los artículos 23.2.b) y 102. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y, en concreto, a las condiciones jurídicas del contrato de obras por procedimiento abierto, financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





## ANEXO XVII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** Universitat Politècnica de València.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Categorías de datos personales:**
  - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
  - Datos económico- financieros y de seguros: Datos bancarios.
- **Categorías de interesados:**
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - Empleados de las entidades licitantes.
- **Categoría de destinatarios:**
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
  - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.



UNIVERSITAT  
POLITÀCNICA  
DE VALÈNCIA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Universitat Politècnica de València:  
Universitat Politècnica de València. Camino de Vera s/n 46022 Valencia  
Dirección de Correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)
- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://sedeagpd.gob.es>

(Lugar, fecha y firma)

Cargo:

**PROTECCIÓN DE DATOS** - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universitat Politècnica de València (en adelante, el Responsable), sita en Camino de Vera s/n 46022 Valencia y dirección de correo electrónico: [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es)

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que legalmente sean obligatorios, en especial a través de la página web del Responsable y de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Así mismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.